

Juanjuí 12 de setiembre del 2024

INFORME N° 1534 – 2024-MPMC/SGA.

Para: **Ing. GIMES MENDOZA MACEDO**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Asunto: **ACCIONES TOMADAS PARA NUEVA CONVOCATORIA.**

Referencia: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-MPMC/OEC PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICION DE CEMENTO PÓRTLAND TIPO I (42.5 Kg)** para la ejecución de la ficha técnica: "Construcción de Pavimento Rígido y Cunetas del Jr. San Martín Cuadras 02, 05 y 06, Jr. Eduardo Peña Meza C-01 y Pasaje Néstor Soto C-01 en el Barrio Cercado de Juanjuí, Localidad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín".



Mediante el presente me dirijo a usted para en atención a la referencia comunicar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha **21 de agosto del 2024**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, responsable de la conducción del procedimiento de selección de la referencia, por primera a través del SEACE convocó dicho procedimiento, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-20218-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha **02 de setiembre del 2024**, este Órgano Encargado de las Contrataciones, en merito a la verificación de la documentación presentada en las ofertas, declaró **DESIERTO** dicho procedimiento de selección, en vista que no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.

ANALISIS:

En merito a lo señalado en los antecedentes, el Artículo 65 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 65.1. señala "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

En el mismo sentido, el numeral 65.2 del artículo 65 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, "Cuando un procedimiento de selección es declarado DESIERTO, total o parcialmente, el OEC emite un informe al titular de La Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, dicho informe es registrado en el SEACE.

En el mismo sentido, el numeral 65.3 del artículo 65 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, cuando un procedimiento de





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

selección es declarado desierto, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento (segunda convocatoria).

MEJORAS A LAS EE.TT.:

En merito a lo señalado en el numeral 65.2 del artículo 65 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante INFORME N° 1504-2024-MPMC/SGA, se puso en conocimiento del área usuaria, la declaratoria de DESIERTO, para que tome las acciones pertinentes lo más pronto posible, y de ser el caso, realizar las mejoras a la Especificaciones técnicas y condiciones de entrega, que conlleven a la nueva convocatoria, a fin de cumplir con la meta y el objeto de la convocatoria.

Mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 091-2024-GIDUR/MPMC-J el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural señala que, para la nueva convocatoria se cambie el tipo de Cemento, de Cemento Portland Tipo I a Cemento Portland Tipo Ico, para tal efecto adjunta las Especificaciones Técnicas y la ficha técnica del Cemento Portland Tipo Ico.

En función a lo señalado por el área usuaria, y en aplicación del numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la nueva convocatoria será realizada en las condiciones mejoradas por el área usuaria.

Es todo cuanto informe a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

CPC. *Ruth Hernández Rojas*
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN